



33797 (Radicado 2017-00327)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	CRISTHIAN ANDRES VASQUEZ ZAFRA
BIEN JURIDICO	SEGURIDAD PUBLICA - SALUD PUBLICA
CARCEL	CPMS ERE DE BUCARAMANGA-
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2017-00327 16 cdnos
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de **REDENCIÓN DE PENA** en relación con el sentenciado **CRISTHIAN ANDRES VASQUEZ ZAFRA** identificado con **cédula de ciudadanía No 1 098 711 210 de Bucaramanga.**

ANTECEDENTES

En proveído del 10 de febrero de 2021, esta Oficina Judicial decretó acumulación jurídica de penas a favor de VÁSQUEZ ZAFRA, fijando la pena de **108 MESES DE PRISIÓN, MULTA de 1416.5 SMLMV**, por las siguientes condenas:

- 1.-** Del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con funciones de conocimiento de Bucaramanga, del 24 de octubre de 2019, de 54 MESES DE PRISIÓN y MULTA de 1409 SMLMV en calidad de responsable del delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO en concurso con TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**. Hechos de los años 2016 y 2017. Decisión modificada por la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial el 29 de mayo de 2020 fijando la pena de multa en 1351 SMLMV.
- 2.-** Del Juzgado Octavo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, del 8 de mayo de 2019, pena de 36 meses de prisión y multa de 3.5 SMLMV como responsable del delito de **RECEPTACIÓN**. Se le negó el subrogado penal y el sustituto de prisión domiciliaria. Hechos acaecidos el 19 de agosto de 2016.
- 3.-** Del Juzgado Once Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, del 12 de septiembre de 2018, de 48 meses de prisión y multa de 62



SMLMV, por el delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**. Hechos acaecidos el **28 de febrero de 2017**.

Su detención data del 13 de septiembre de 2017, y lleva privado de la libertad **SESENTA Y TRES (63) MESES DIECISIETE (17) DÍAS DE PRISIÓN**. **Actualmente se halla privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** descontando la pena por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0219467 del 14 de diciembre de 2022¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS BUCARAMANGA.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18652629	Julio a Sept/22	312		
TOTAL		312		
Tiempo redimido		19.5 = 20 días		

Lo que le redime su dedicación intramural **20 DÍAS DE PRISIÓN**, que al sumar a las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores², arroja un total redimido de **8 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN**.

¹ Que se envió por el correo electrónico el 21 de diciembre de 2022 e ingresó al Despacho el 26 del mismo mes y año.

² 7 meses 25 días de prisión



Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de SETENTA Y DOS (72) MESES DOS (2) DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **CRISTHIAN ANDRES VASQUEZ ZAFRA**, una redención de pena por trabajo de **20 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de **8 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - DECLARAR que **CRISTHIAN ANDRES VASQUEZ ZAFRA**, ha cumplido una penalidad de **72 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. - **ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/